CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 06 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, inscribió la medida cautelar decretada por esta Instancia. **Sírvase proveer**.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00025-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCOLOMBIA VS ELA VALENTINA GAVIRIA BASTIDAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, (V) agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y el certificado de tradición expedido por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V)** mediante el cual informan la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibídem., se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMELO DE CANDELARIA (V)**, designando el Secuestre y señalando sus honorarios provisionales. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETASE EL SECUESTRO Y COMISIONASE a la Inspección de Policía del Corregimiento de El Carmelo de Candelaria – Valle del Cauca, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-138928** de propiedad de la demandada **ELA VALENTINA**

GAVIRIA BASTIDAS, ubicado en el lote y casa 69 Manzana 29 D, Segunda Etapa, Urbanización Compartir Arboleda.

SEGUNDO: Se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com, a quien se le librará por el comisionado la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.284,20 X 7) MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE
En Estado No. 126 de hoy agosto 09 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.